

ORDENANZA N° 448/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad de los Sres. Santiago Emilio Rista (hoy sus sucesores); Luis Desiderio Rista (hoy sus sucesores); Oscar Alfonso Rista (hoy sus sucesores); y Juan José Roteda, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE 476034-527040 con una superficie 78 ha 2980,66 m2, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1.639.022, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-4137299/8; según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Matías Cantoni M.P. N° 1418/1 que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubica la manzana N° 281 , la superficie destinada a Canal y superficies destinadas a calles públicas.

Artículo 2º: APRUÉBASE el fraccionamiento de la superficie descrita en el artículo 1º en 1 (Una) manzana y 19 (Diecinueve) lotes, con las superficies que a continuación se detallan: A) Manzana 281 : lote 100 (746891,10 m2),

lotes 101 a 111 (1000,00 m²), lote 112 (1050,00 m²), lote 113 (913,05 m²), lote 114 (924,15 m²), lotes 115 a 117 (1050,00 m²) y lote 118 (1009,57 m²), la superficie de 7633,92 m² ocupado por canal y la superficie de 10408,87 m² destinada a calles públicas.

Artículo 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de 2 (Dos) lotes a saber: lote 113 (913,05 m²) y lote 114 (924,15 m²) de la Manzana N° 281, en los términos del artículo 28.1.2 de la Ord. N° 89/84 y sus modificatorias en relación a la obligación de donación allí dispuesto, quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el lote 100 (746891,10) la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte de los propietarios.

Artículo 4º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las superficies destinada a Canal de desagüe (7633,92 m²) y apertura de calles públicas (10408,87 m²) de acuerdo al plano de subdivisión y fraccionamiento que como anexo único forma parte de la presente.

Artículo 5º: Los propietarios de la Subdivisión deberán ejecutar las Obras de Infraestructuras básicas en la superficie descrita en el art. 1º de Red de Agua potable, Energía Eléctrica Domiciliaria con alumbrado público (Vía Blanca) y Cordón Cuneta en el plazo de 24 (veinticuatro) meses desde la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 6º: La municipalidad no recibirá boletos de compraventa y/o cualquier otro instrumento sobre lotes, ni otorgará certificados de construcción de obra en el inmueble descrito en el artículo 1º, hasta que no se hayan ejecutado en la superficie subdividida las obras enunciadas en el Art. 5º de la presente ordenanza.

Artículo 7º: Facultase al P.E.M a través de la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ord. 89/84 y sus modificatorias, a establecer las condiciones y suscribir los convenios que estime pertinente a los fines de la aprobación del loteo en cuestión.

Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1328 /2022

DE FECHA 11 /11 /2022

